



RAWSON, 18 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 4210 - ME - 22; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la autorización de funcionamiento edilicio y aprobación pedagógica de la Escuela de Nivel Inicial "Jorge Newbery" N° 1482, sita en la calle Jorge Newbery N° 1902, perteneciente al Club Atlético Jorge Newbery de la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que a fojas 02 y 03, obra Nota presentada por el Presidente del Club Atlético Jorge Newbery señor Pablo Barrientos, por la cual solicita el funcionamiento y aprobación de la mencionada Escuela;

Que de fojas 11 a 17, obra Informe de la Supervisión de Nivel Inicial de Educación Privada de la Región VI con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia aprobando el Proyecto Educativo Institucional;

Que a fojas 86, la Unidad de Gestión de Obras Educativas de este Ministerio, considera continuar con habilitación de funcionamiento edilicio;

Que a fojas 90, la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa emite la Constancia de Clave Única de Establecimiento - CUE N° 2600873-00 y de Código Jurisdiccional N° 1482 de la Escuela de Nivel Inicial "Jorge Newbery" de la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que a fojas 124, obra Informe Técnico de la Dirección General de Educación Privada, el cual avala la continuidad del trámite de autorización de funcionamiento edilicio y aprobación pedagógica de la Escuela de Nivel Inicial "Jorge Newbery" N° 1482 CUE N° 2600873-00 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, según lo establecido en los Artículos 13º, 14º y 15º del Reglamento de Escuelas Particulares - Resolución N° 313 /SGG/60;

Que dicha Institución educativa debe cumplir con las normativas vigentes emanadas del Ministerio de Educación de la Nación y del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del artículo 32º, punto 1) de la Ley I - N° 18;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

POR ELLO:

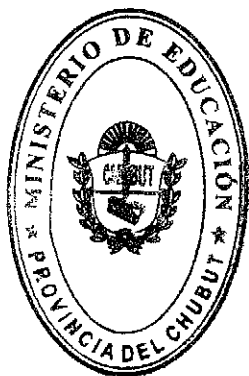
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer el funcionamiento edilicio de la Escuela de Nivel Inicial "Jorge Newbery" N° 1482 CUE N° 2600873-00, perteneciente al Club Atlético Jorge Newbery de la ciudad de Comodoro Rivadavia, desde el inicio del ciclo lectivo 2024 y hasta el dictado la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º: Reconocer pedagógicamente a la Escuela de Nivel Inicial "Jorge Newbery" N° 1482 CUE N° 2600873-00, perteneciente al Club Atlético Jorge Newbery de la ciudad de Comodoro Rivadavia, desde el inicio del ciclo lectivo 2024 y hasta el dictado de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el funcionamiento edilicio de la Escuela de Nivel Inicial "Jorge Newbery" N° 1482 CUE N° 2600873-00, sita en la calle Jorge Newbery N° 1902, de



la ciudad de Comodoro Rivadavia a partir del dictado de la presente resolución.

Artículo 4º: Autorizar pedagógicamente a la Escuela de Nivel Inicial "Jorge Newbery" N° 1482 CUE N° 2600873-00 perteneciente a la ciudad de Comodoro Rivadavia a partir del dictado de la presente resolución.

Artículo 5º: Autorizar al Establecimiento Educativo de Nivel Inicial "Jorge Newbery" N° 1482 CUE N° 2600873-00 perteneciente al Club Atlético Jorge Newbery de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a implementar el Diseño Curricular de Educación Inicial Resolución ME N° 716/12, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 6º: Disponer que el seguimiento del funcionamiento edilicio y pedagógico de la Institución, será efectuado por la Dirección General de Educación Privada a través de la Dirección de Planificación e Infraestructura Educativa y de la Supervisión de Educación Privada de Nivel Inicial Región VI con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 7º: Establecer que la presente autorización de funcionamiento edilicio y aprobación pedagógica no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

Artículo 8º: Determinar que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente resolución.

Artículo 9º: La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 10º: Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese al Departamento de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, a la Dirección de Unidad de Gestión de Obras Educativas, a la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, a la Supervisión Técnica General de Educación Inicial, a la Supervisión de Educación Privada de Nivel Inicial de la Región VI con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la Escuela de Nivel Inicial Jorge Newbery N° 1482, CUE N° 2600873-00, sita en la calle Jorge Newbery N° 1902 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la División Servicios Públicos, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de
Instituciones Educativas y Supervisión

Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut